



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato N° 024/2015  
Correlativo COMPRASAL N° 20150022  
Proceso de Libre Gestión 25/2015  
FONDOS GOES

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **JUAN CARLOS FLORES**, de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DADA DADA Y CIA., S.A. DE C. V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominare "**EL CONTRATISTA**" hemos acordado otorgar el presente contrato de acuerdo a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el servicio de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA**", **FONDOS GOES**, en lo que se refiere al renglón número uno, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| RENGLON | DESCRIPCION DEL PRODUCTO  | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE DE LA COMPRA |
|---------|---|-----|----------|-----------------|----------------------|
| 1       | 81201070 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Planta telefónica ( incluye mantenimiento de 6 gabinetes de datos donde se alojan switch de interconexión de red) Se tomara en cuenta la Representación y Distribución de la Marca Ericsson.-OFRECEN: Ofrecen: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica (Incluye mantenimiento de 6 gabinetes donde alojan Switches de interconexión de red) 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo & Correctivo DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. proveerá el servicio de Mantenimiento Preventivo & Correctivo para mantener su Servidor de Telecomunicaciones en excelente funcionamiento. El mantenimiento correctivo se efectuará tantas veces en el año como llamados por este servicio se generen, y dentro del horario contratado, en donde el tiempo de respuesta a los llamados por emergencia no excederá de cuatro horas en la Zona Oriental del país, en horas y días hábiles, a partir del momento en que DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. los haya recibido. Los teléfonos habilitados para la recepción de llamadas, son los siguientes: <input type="checkbox"/> PBX DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V: 22469200 (Lunes a Domingo las 24 horas del día) <input type="checkbox"/> Departamento de Servicios: 22469248 (Lunes a Viernes 7:30 AM – 5:00 PM) 2. Reemplazo de Partes DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. suministrará e instalará todas las partes necesarias para mantener los equipos cubiertos por el presente contrato, según las especificaciones de fabricación y sin ningún cargo adicional. 3. Cobertura de Servicio DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. S.A DE C.V. proporcionará una cobertura de servicio de 24 horas, los 7 días de la semana para la atención de emergencias, y proporcionará los reportes de los servicios prestados en cada evento. Los rubros cubiertos por el presente Contrato de mantenimiento son los siguientes: Servidor de Telecomunicaciones, Marca ERICSSON BUSINESSPHONE 250 R15.0 - Atención remota para la solución de fallas - Programaciones Correctivas - Reemplazo de hasta 3 tarjetas y fuente de poder por daños ocasionados por descargas eléctricas | C/U | 5        | \$735.00        | \$3,675.00           |

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 30 ABR 2015

atmosféricas  Aparatos Telefónicos Digitales Marca ERICSSON  Reparación por fallas en el funcionamiento básico  Reemplazo de repuestos por desgaste natural  Red Telefónica Interna  Atención de fallas en la red telefónica interna  Revisión y reparación de cableado de red interna  Aplica únicamente para la República de EL Salvador  Beneficios Adicionales  Servicio de Mantenimiento Remoto  Préstamo de equipo en caso de daños o reparaciones  15% de descuento en mano de obra por la ejecución de trabajos adicionales al presente contrato - Capacitaciones programadas para el uso de facilidades de aparatos telefónicos, 2 veces por año.  Hasta un máximo de tres programaciones mensuales para el Servidor de Telecomunicaciones y/o tarificador de llamadas. Estas programaciones no son acumulables de un mes a otro.  Log de transacciones mensuales el cual será proporcionado vía e-mail (a una cuenta de correo electrónico que HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE determine), acerca de los eventos acontecidos mensualmente en su Servidor de Telecomunicaciones Marca ERICSSON BUSINESSPHONE 250 R15.0 En caso de efectuarse una expansión en la capacidad del sistema, que contemple hardware o software adicional, el valor del contrato podrá ser reevaluado por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V., y posteriormente ofertado al cliente para incluir dicho Hardware o Software adicional dentro del Contrato. 4. Limitaciones del Servicio Los servicios provistos por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. no serán aplicables sin cargo en los siguientes casos:  Daños provocados por cambios en el equipo por personal no autorizado por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V.  Daños ocasionados por desastres naturales, inundaciones, o fuego.  Daños por atentados, sabotaje, guerra, y todo lo relacionado con violencia, terrorismo, ocupación militar, y huelgas.  Daños al equipo ocasionados por instalaciones eléctricas fuera de especificación, o cambios en las condiciones ambientales de la zona del equipo, dentro del cuarto de equipos en donde se encuentra instalada al Servidor de telecomunicaciones.  Cualquier otro tipo de daño del equipo objeto del presente Contrato que denote negligencia de parte del cliente.  Daños ocasionados por descargas producidas por una tormenta eléctrica, que diera como resultado la inoperabilidad al 100% del Servidor de Telecomunicaciones. (Para este caso se recomienda que HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE adquiera un seguro que brinde cobertura este escenario).  Daños a cualquier equipo periférico interconectado a su Servidor de Telecomunicaciones ocasionado por una descarga eléctrica. DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. suministrará e instalará sin ningún cargo, hasta un máximo de tres tarjetas del sistema telefónico en el caso de ocurrir un daño en el mismo, provocado por causas fuera de las mencionadas anteriormente. No se incluyen bajo el presente contrato los materiales y mano de obra utilizados para: el traslado de lugar del Servidor de Telecomunicaciones, traslado de una extensión, la instalación de una nueva, o para cambios de tramos de cableado si es que éstos se encontraran deteriorados. 5. Responsabilidades del Cliente  Mantener el equipo en condiciones ambientales de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.  Proporcionar al Servidor de Telecomunicaciones las instalaciones eléctricas adecuadas, de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.  Proporcionar el tiempo necesario para poder efectuar las tareas de mantenimiento solicitadas.  Seguir las recomendaciones brindadas por DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. para la protección y óptimo funcionamiento del equipo. PRECIO: Incluyen I.V.A./ MARCA: N/A/ VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO) 15 días/ FORMA DE PAGO: CREDITO 30 días/ PLAZO DE ENTREGA: 1 Día/ LUGAR DE ENTREGA: Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente./ GARANTIA: 1 mes por servicios realizados

Monto total del Contrato..... \$3,675.00

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso N° 25/2015, para el suministro de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital con fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; c) El Resumen de Adjudicación del proceso N° 25/2015; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los



Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación: a partir del mes de mayo a septiembre 2015.

**Lugar y hora de entrega:** SEGÚN CALENDARIZACION DE A CUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA (El administrador de la orden de compra solicitara al contratista la calendarización de los mantenimientos, La calendarización la deberá entregar a la UACI, con la primera Acta de recepción.), el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del mantenimiento correspondiente en el Área en el cual está ubicada nuestra planta telefónica y departamentos en los cuales se encuentran las aproximadamente 150 extensiones dentro del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, en días hábiles, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "EL CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS( \$3,675.00)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: 2015-3211-3-01-01-21-1 ESPECIFICO: 54301 **CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de

aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre Gestión N° 25/2015. **CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$367.50)**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de DIEZ (10 meses) a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestion, será por el 10% de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los



defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo, sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además la entrega comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, los horarios de entrega son: de 7:30 a 12:00 md y de 1:00 p.m a 2:30 p.m. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización N° 25/2015, referente a: **ENTREGA DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA" FONDOS GOES,** el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo. Y finaliza el 31 de diciembre de 2015 **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor Fredy Alexander Rivera Callejas, Según Acuerdo N° 16 de fecha ocho de enero del año dos mil quince, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La administración se hará de conformidad al artículo 82 Bis LACAP, y y "Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y

Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014". **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** NOTIFICACION. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, 3a. Calle Poniente y 21a. Avenida Norte, Edificio ERICSSON San Salvador, El Salvador, Tel. (503) 2246-9200, Fax (503) 2246-9253, En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los treinta de abril de dos mil quince.-

  
Dra. Eva María Orellana Chacón  
CONTRATANTE





JUAN CARLOS FLORES  
CONTRATISTA

DADA-DADA & CIA, S.A. de C.V.





En la ciudad y departamento de San Vicente a las nueve horas veinticinco minutos del día treinta de abril de dos mil quince. Ante Mí **CARLOS REMBERTO MONTANO QUINTANILLA**, Notario, del domicilio de esta ciudad, COMPARECEN la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibé su Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el



Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el  
HOSPITAL, con Número de Identificación Tributaria

personería que DOY FE  
de ser legitima y suficiente de conformidad al Artículo SIETE, del  
Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil  
novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil  
novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero CIENTO DIEZ,  
del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO; b) según Decreto Legislativo número  
SETECIENTOS SETENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número  
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO de  
fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, c) y el Acuerdo  
número CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio del año  
dos mil nueve, suscrito por la entonces Ministra del Ramo de Salud,  
Doctora María Isabel Rodríguez; y el señor JUAN CARLOS FLORES, de  
cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad  
Delgado, en el Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero  
identifico con su Documento Único de Identidad

actuando en su calidad de Apoderado Especial  
Administrativo de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DADA DADA Y CIA., S.A. DE C. V., del  
domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación  
Tributaria

con Matricula de Empresa Número

que se dedica a la compraventa de Equipo Telefónico;

personería que doy fe ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio, el día once de junio de dos mil catorce, al número TREINTA Y OCHO del libro MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el que consta que el Licenciado Guillermo Ventura Dada Peña, en su carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DADA DADA Y CIA. S.A. DE C. V., confirió Poder Especial Administrativo al señor JUAN CARLOS FLORES; por lo que el Compareciente tiene facultades para otorgar actos como el presente y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA. Yo el suscrito Notario Hago Constar que en el mencionado Poder General y de Administración, el Notario autorizante dio Fe de la personería jurídica del Representante Legal y de la existencia legal de la Sociedad. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el servicio de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA", FONDOS GOES, en lo que se refiere al RENGLÓN NÚMERO UNO, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes: RENGLON UNO. CÓDIGO OCHO UNO DOS CERO UNO CERO SIETE CERO. DESCRIPCION DEL SERVICIO: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para Planta telefónica (incluye mantenimiento de SEIS gabinetes de datos donde se alojan switch de interconexión de red) Se tomara en cuenta la Representación y Distribución de la Marca Ericsson. OFRECEN: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica (Incluye mantenimiento de





6 gabinetes donde alojan Switches de interconexión de red) 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo & Correctivo DADA DADA Y CIA. S.A. DE C.V. proveerá el servicio de Mantenimiento Preventivo & Correctivo para mantener su Servidor de Telecomunicaciones en excelente funcionamiento. El mantenimiento correctivo se efectuará tantas veces en el año como llamados por este servicio se generen, y dentro del horario contratado, en donde el tiempo de respuesta a los llamados por emergencia no excederá de cuatro horas en la Zona Oriental del país, en horas y días hábiles, a partir del momento en que DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los haya recibido. Los teléfonos habilitados para la recepción de llamadas, son los siguientes: PBX DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, veintidós cuarenta y seis noventa y dos cero cero (Lunes a Domingo las veinticuatro horas del día) Departamento de Servicios: veintidós cuarenta y seis noventa y dos cuarenta y ocho (Lunes a Viernes de las siete horas treinta minutos a las diecisiete horas) 2. Reemplazo de Partes DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE suministrará e instalará todas las partes necesarias para mantener los equipos cubiertos por el presente contrato, según las especificaciones de fabricación y sin ningún cargo adicional. 3. Cobertura de Servicio DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE proporcionará una cobertura de servicio de veinticuatro horas, los siete días de la semana para la atención de emergencias, y proporcionará los reportes de los servicios prestados en cada evento. Los rubros cubiertos por el presente Contrato de mantenimiento son los siguientes: Servidor de Telecomunicaciones, Marca

ERICSSON BUSINESSPHONE DOS CINCO CERO R UNO CINCO PUNTO CERO - Atención remota para la solución de fallas - Programaciones Correctivas - Reemplazo de hasta TRES tarjetas y fuente de poder por daños ocasionados por descargas eléctricas atmosféricas. Aparatos Telefónicos Digitales Marca ERICSSON; Reparación por fallas en el funcionamiento básico; Reemplazo de repuestos por desgaste natural; Red Telefónica Interna; Atención de fallas en la red telefónica interna; Revisión y reparación de cableado de red interna; Aplica únicamente para la República de EL Salvador; Beneficios Adicionales; Servicio de Mantenimiento Remoto; Préstamo de equipo en caso de daños o reparaciones; QUINCE POR CIENTO de descuento en mano de obra por la ejecución de trabajos adicionales al presente contrato - Capacitaciones programadas para el uso de facilidades de aparatos telefónicos, DOS veces por año. Hasta un máximo de tres programaciones mensuales para el Servidor de Telecomunicaciones y/o tarificador de llamadas. Estas programaciones no son acumulables de un mes a otro. ☐ Log de transacciones mensuales el cual será proporcionado vía e-mail (a una cuenta de correo electrónico que HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE determine), acerca de los eventos acontecidos mensualmente en su Servidor de Telecomunicaciones Marca ERICSSON BUSINESSPHONE DOS CINCO CERO R UNO CINCO PUNTO CERO. En caso de efectuarse una expansión en la capacidad del sistema, que contemple hardware o software adicional, el valor del contrato podrá ser reevaluado por DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y posteriormente ofertado al cliente para incluir dicho Hardware o Software adicional dentro del



Contrato. 4. Limitaciones del Servicio Los servicios provistos por DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no serán aplicables sin cargo en los siguientes casos: Daños provocados por cambios en el equipo por personal no autorizado por DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Daños ocasionados por desastres naturales, inundaciones, o fuego. Daños por atentados, sabotaje, guerra, y todo lo relacionado con violencia, terrorismo, ocupación militar, y huelgas. Daños al equipo ocasionados por instalaciones eléctricas fuera de especificación, o cambios en las condiciones ambientales de la zona del equipo, dentro del cuarto de equipos en donde se encuentra instalada al Servidor de telecomunicaciones. Cualquier otro tipo de daño del equipo objeto del presente Contrato que denote negligencia de parte del cliente. Daños ocasionados por descargas producidas por una tormenta eléctrica, que diera como resultado la inoperabilidad al CIENTO POR CIENTO del Servidor de Telecomunicaciones. (Para este caso se recomienda que HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS SAN VICENTE adquiriera un seguro que brinde cobertura este escenario). Daños a cualquier equipo periférico interconectado a su Servidor de Telecomunicaciones ocasionado por una descarga eléctrica. DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, suministrará e instalará sin ningún cargo, hasta un máximo de tres tarjetas del sistema telefónico en el caso de ocurrir un daño en el mismo, provocado por causas fuera de las mencionadas anteriormente. No se incluyen bajo el presente contrato los materiales y mano de obra utilizados para el traslado de lugar del Servidor de Telecomunicaciones, traslado de una extensión, la

instalación de una nueva, o para cambios de tramos de cableado si es que éstos se encontraran deteriorados. 5. Responsabilidades del Cliente Mantener el equipo en condiciones ambientales de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. Proporcionar al Servidor de Telecomunicaciones las instalaciones eléctricas adecuadas, de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. Proporcionar el tiempo necesario para poder efectuar las tareas de mantenimiento solicitadas. Seguir las recomendaciones brindadas por DADA DADA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la protección y óptimo funcionamiento del equipo. PRECIO: Incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; MARCA: N/A; VALIDEZ DE LA OFERTA: PLAZO QUINCE DÍAS; FORMA DE PAGO: CREDITO TREINTA; PLAZO DE ENTREGA: UN Día; LUGAR DE ENTREGA: Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente; GARANTIA: UN mes por servicios realizados. UNIDAD DE MEDIDA: CADA UNO; CANTIDAD: CINCO; PRECIO UNITARIO: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; IMPORTE DE LA COMPRA: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El proceso NÚMERO VEINTICINCO / DOS MIL QUINCE, para el suministro de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA" FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital con fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; c) El Resumen de Adjudicación del proceso NÚMERO VEINTICINCO / DOS MIL QUINCE; d) Las Garantías; e) Las modificativas (si las



hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. EL presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** Los Plazos de entrega del servicio contratado será de forma mensual, y deberá apegarse estrictamente a la siguiente programación a partir de mayo a septiembre, todos los meses del año dos mil quince. Lugar y hora de entrega: SEGÚN CALENDARIZACION DE ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DE LA COMPRA, el administrador de la orden de compra solicitara al contratista la calendarización de los mantenimientos, La calendarización la deberá entregar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con la primera Acta de recepción. El CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega del mantenimiento correspondiente en el Área en el cual está ubicada nuestra planta telefónica y departamentos en los cuales se encuentran las aproximadamente CIENTO CINCUENTA extensiones dentro del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, en días hábiles, y cuando se requiera por urgencia cualquier día, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA: ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.** Si "EL CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa

que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de acta modificativa de contrato autorizado por LA DIRECCION del HOSPITAL, que aceptará "El CONTRATISTA". La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido los cifrados presupuestarios de la siguiente manera: CIFRADO PRESUPUESTARIO FONDOS GOES: DOS MIL QUINCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS UNO - UNO, ESPECIFICO: CINCO CUATRO TRES CERO UNO. CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. Por motivo de cierre contable, no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad



Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en la segunda Avenida Sur  
Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los  
Estados Unidos de América, en un plazo de treinta a sesenta días  
calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la  
Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, Factura en  
duplicado cliente y cinco fotocopias, detallando en ella el número de  
Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato,  
número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de  
medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario,  
precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de  
retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de  
retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera  
Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San  
Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el  
Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el  
Administrador de contrato y Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de  
aprobación de la fianza de Cumplimiento de Contrato por parte de la  
UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad  
Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Quedan  
correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al  
procedimiento del pago establecido y agregado en Proceso de Libre  
Gestión Número VEINTICINCO / DOS MIL QUINCE. CLAUSULA OCTAVA: FIANZAS.  
EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL  
"SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o

Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato el CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS, equivalentes al DIEZ POR CIENTO del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato Esta Fianza estará vigente por el periodo de DIEZ MESES a partir de la fecha de distribución del contrato. La fianza deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula TERCERA, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. En todo caso, la multa mínima a imponer en





incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por Libre Gestion, será por el DIEZ POR CIENTO de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres, y Artículo ciento sesenta y cuatro, amabas disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; de no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Civil y Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el Almacén indicado en la cláusula TERCERA de este contrato el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el

contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además la entrega comprende, entregar la factura a la Unidad Financiera para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el servicio, que se traducirá en incumplimiento de entrega, lo horarios de entrega son de las siete horas treinta minutos a las doce horas, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato. b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual. c) EL CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las



estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización Número VEINTICINCO/DOS MIL QUINCE, referente a ENTREGA DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA TELEFONICA" FONDOS GOES, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del

presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la

Administración del presente contrato el Hospital delega al Señor Fredy Alexander Rivera Callejas, Según Acuerdo NÚMERO DIECISEIS de fecha ocho de enero de dos mil quince, quien será responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. La Administración se hará de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública / dos mil catorce. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:**

**NOTIFICACION.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en Segunda Avenida Sur Número veintitrés, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA, la tercera Calle Poniente y veintiún Avenida Norte, Edificio ERICSSON San Salvador, El Salvador, Teléfono cinco cero tres dos dos cuatro seis - nueve dos cero

ceros; Fax cinco cero tres dos dos cuatro seis - nueve dos cinco tres. Y terminan diciendo los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra ante mí y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario doy fe que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de NUEVE hojas, incluido el enlace; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

  


  
DADA-DADA & CIA, S.A. de C.V.



